

EL LIBERAL DE TENERIFE

DIARIO DE LA MAÑANA

Biblioteca provincial. LAGUNA

Número atrasado, 15 céntos.

DIRECCIÓN:
Calle de Sta. Rosalía núm. 7

Miércoles 5 de Agosto de 1896
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADMINISTRACIÓN:
Calle de S. José núm. 20

Número suelto, 10 céntos.



Propiedad de LA LINDA
RALLO & BENITEZ
TENERIFE

APARATOS COMPLETOS
PARA
TOLDOS

Por su gran solidez y esmerada construcción funcionan con muy poco esfuerzo.

De venta, Lorenzo Filpes.—Droguería.
Santa Cruz de Tenerife.—Cruz Verde 16.

HARINA

Francesa de primera clase se ofrece a 41 pesetas la bala de 122 y medio kilos.
HABAS a 10 pesetas fanega.
DEPÓSITOS CALLE DE SAN FRANCISCO NÚM. 21

SE VENDE O SE ALQUILA la casa núm. 12, calle General Antequera. Informarán Marina 15.
SE ALQUILA la espaciosa casa situada en esta capital Plaza de Weyler núm. 7. Darán razón S. Francisco núm. 12.

Todas las enfermedades del

ESTÓMAGO É INTESTINOS

se curan siempre con el

ELIXIR A LA INGLUVINA GIOL

APROBADO Y RECOMENDADO POR LA R. I. ACADEMIA MÉDICO-FARMACÉUTICA DE BARCELONA

Úsese siempre el ELIXIR INGLUVINA GIOL, en la Dispepsia, Gastralgia, Dolores de estómago, Flatos, Malas digestiones, Inapetencia, Vómitos, Estreñimiento, Vientos abdominales, Catarros del estómago, Diarreas, Convalecencias difíciles, Vómitos de las embarazadas, y se obtendrán resultados curativos sorprendentes.

Las notabilidades médicas prefieren el ELIXIR GIOL a cualquier otro preparado para la curación de las enfermedades del Estómago é Intestinos

Venta al por mayor y menor: FARMACIA GIOL, Poniente, 31; BARCELONA

Depositario para las islas Canarias, D. J. M. Ballester, Castillo, 61.
Venta: En todas las buenas farmacias.

SE VENDE UN SITIO CITO EN LA Calle de la Rosa, darán razón Consolación n.º 3.

PERDIDA

De una estrella de oro con brillantes, se rueg a la persona que la tenga lo entregue en el Hotel de D. Benigno Ramos donde se le gratificara.

POLVOS ZISKA

Estos magníficos polvos de flor de arrcz, sumamente adherentes y de un exquisito perfume, se hallan de venta al precio de

3 y 4 Rvón. caja
MELENDEZ

19, CRUZ VERDE 21
Sucursal en la Laguna S. Juan 1

MANUAL
DE LA

Contribucion Industrial y de Comercio

De venta.—Librería de A. J. Benitez, San Francisco, 8, Santa Cruz de Tenerife.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—Nuestra Sra. de las Nieves.
Santo de mañana.—Stos. Justo y Pastor

Cultos para mañana.

PARROQUIA MATRIZ

Misas rezadas de 7 a 7½: a las 8 cantada a las oraciones el Rosario

PARROQUIA DE S. FRANCISCO

Misas rezadas de 7 a 7½: a las 8 cantada a las oraciones el Rosario.

IGLESIA DEL PILAR

Misas rezadas de 5½ a 8

EFEMERIDES

- 1391 Asalto é incendio de la Juderia de Sevilla.
- 1893 El Congreso monetario de Nueva York se disuelve tumultuosamente sin adoptar acuerdos.

REGISTRO CIVIL

AGOSTO 4

Nacimientos

Nazario Garcia y Josefa.

Defunciones

Felicia de la Cruz y Santana, de esta ciudad de 19 años, soltera—San Telmo—Intoxicacion de fósforos.

Manuel Gonzalez Rojas, de la Laguna, de 67 años, casado—En las Marañuelas—Pneumonia griposa.

Guillermo Rodriguez, de la Laguna, de un año—Miraflores—Diarreas.

Matrimonios.

Ninguno.

METEOROLOGÍA

OBSERVACIONES HECHAS A LAS 10 DE HOY.

Altura del Barómetro reducida a 0° y en milímetros.	758'60
Temperatura del aire a la sombra	22'6
Tensión del vapor de agua	14'8
Humedad relativa	64'7
Viento.	N. E.
Fuerza del viento	1.
Estado del cielo.	Cubierto.
Temperatura máxima de ayer	26'4
Id. mínima	19'0
Oscilacion barométrica en las 24 horas (milímetros)	260
Estado del mar	Llano.
Lluvia en las 24 horas (milímetros)	0'0

Banco de España

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Debiéndose proceder a la corta de los cupones que vencerán en primero de Octubre próximo, correspondientes a los valores depositados en esta Sucursal, se avisa a los interesados:

- 1.º Que podrán retirar los cupones en rama ó pedir que se conserven unidos a los títulos, hasta el día 31 del corriente.
- 2.º Que transcurrido este plazo, la Sucursal procederá a la presentación y cobro de los cupones cuya conservación no se haya pedido.
- 3.º Que desde el día siguiente al designado como plazo para retirar los cupones en rama, no se admitirán a depósito los títulos que los contengan.
- 4.º Que desde la fecha de este anuncio, la Sucursal admitirá a descuento los cupones de la Deuda perpetua al 4 por ciento Interior, los de la Amortizable al 4 por ciento y títulos de ésta que sean amortizados, estén ó no depositados; siendo quinque céntimos de peseta el mínimum de percepción, por descuento, en cada factura.
- 5.º Que también se admitirán desde luego en negociación, los cupones de la Deuda perpetua al 4 por ciento Exterior y de los Billetes hipotecarios de la Isla de Cuba, del mismo vencimiento próximo, así como estos Billetes amortizados, estén ó no depositados, con la bonificación que diariamente se fijará.
- 6.º Que los cupones de títulos depositados de las expresadas deudas Exterior y de Cuba, y los títulos de ésta amortizados, que no se retiren

hasta el citado día 31 del actual, se enfenderán cedidos al Banco por los depositantes, con la bonificación que se anunciará oportunamente y

7.º Que para el descuento ó negociación de los cupones depositados ó dados en garantía, bastará la presentación del resguardo de depósito ó polisa respectivas.

Santa Cruz de Tenerife 3 de Agosto de 1896.—El Secretario, Juan M.º de Vidal.

SECCION MARITIMA

ENTRADA DE BUQUES

DIA 4

DACIA.—Vapor inglés, de la Palma y Las Palmas, consignado a los Sres. Hamilton y Comp.

MEUSE.—Vapor francés, de Marsella y escalas, consignado a los Sres. Hijos de Juan Yanes.

CLAN MONROE.—Vapor inglés, de Liverpool, consignado a los Sres. Cory y Brothers y Comp.

TENERIFE.—Vapor español, de Arona y escalas, consignado a la Comp. de Navegacion.

SALIDA DE BUQUES

MEUSE.—Para Marsella y escalas, tomó carbon, agua y viveres.

CLAN MONROE.—Para CapeTown y escalas, tomó carbon, agua y viveres.

TENERIFE.—Para Las Palmas.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRA PROPIEDAD)

Sr. Director de EL LIBERAL DE TENERIFE

Madrid 4—11 m. Siniestro

En la Villa de Rueda, provincia de Valladolid, se declaró un horroroso incendio que destruyó cerca de 500 casas.

No se conocen detalles y se ignora si han ocurrido desgracias personales.

Mencheta

Madrid 4—4'15 t.

Cortes

Las sesiones en ambas cámaras han carecido de interés.

BOLSA

Deuda pepétua 4 p8 interior, a 63'55

Id. id. exterior, a 75'95.

Id. amortizable 76'70.

Billetes hipotecarios de Cuba (1886) 86'10.

Billetes hipotecarios de Cuba (1890) 71'90.

Acciones del Banco de España 369'00.

CAMBIOS del dia 4

LONDRES, vista, a 30'02

por L..

PARIS, vista, 19'53 p8 P.

MENCHETA.

Madrid 4—5 t.

Cortes

Asegúrese que para la mitad de este mes habrá sesiones permanentes en ambas Cámaras.

Cuba

Las fuerzas que manda el coronel Maroto, batieron la partida de Sanguily en el ingenio «Condesa», dispersandolos y haciendoles 12 muertos vistos, con apresamiento de municiones y armas.

Nosotros cinco heridos.

MENCHETA.

Los telegramas que preceden son de la propiedad particular de EL LIBERAL DE TENERIFE, que prohíbe reproducirlos, alterarlos ó modificarlos con orme á los artículos 31 de la Ley de 10 de enero de 1879 y 18 del Reglamento para su ejecucion, de 18 de septiembre de 1880.—EL ADMINISTRADOR.

NOTICIAS DE LA PROVINCIA

Festejos

La Comisión provincial ha acordado contribuir con 500 pesetas para los festejos que se celebrarán en la Laguna en el mes de septiembre próximo.

Pero por lo visto el programa oficial de estas fiestas no se dá á luz.

Comunicaciones

Ayer llegó á nuestro puerto el vapor *Dacia*, despues de terminar las operaciones necesarias para la reparación de la avería que sufrió el cable que une las islas de Canaria y Lanzarote, á las que felicitamos.

La comision española, compuesta de los Sres. D. Francisco Alegria, director de primera del cuerpo de Telegrafos, y D. Enrique Prieto, jefe de estacion, que venia en el *Dacia* para inspeccionar los trabajos de reparacion permanecerán en esta capital, hasta el correo del 25 que regresen á la Península.

Incendio

A las 7 de la tarde de ayer las campanas de las iglesias hicieron la señal de fuego.

El siniestro tuvo lugar en la fabrica de fósforos del conocido industrial D. José M.ª Gomez, establecida en la calle de la Laguna, y puede decirse que el pueblo en masa acudió al sitio de la ocurrencia, para presenciar como el fuego se cebó en aquel edificio, destruyéndolo por completo.

Tambien acudieron desde los primeros momentos las autoridades superiores civiles y militares, los Tenientes de alcalde, el arquitecto municipal las fuerzas de Artillería y Cazadores, y las bombas, pero el agua llegó á lo último.

Ni la fabrica de fosforos, ni el edificio donde estaba establecida se hallaban aseguradas.

Salud pública

Por disposición de la Junta de Sanidad ha marchado á Arafo, el inspector médico de la provincia Sr. D. Dario Cullen, con objeto de estudiar el estado sanitario de aquel pueblo donde se dice han ocurrido casos de viruela.

Reformas Urbanas

Continúan con rapidez las obras de adoquinado de la calle del Sol, habiéndose ya comenzado los trabajos en la tercer manzana de casas.

Obras públicas

Ha regresado de la Gomera la comision técnica de obras públicas despues de haber hecho el estudio del replanteo del faro de S. Cristobal en aquella isla.

Comision provincial

Esta corporacion celebrará en este mes las mismas 16 sesiones del pasado, y en los dias 1—4—9—8—11—13—14—17—18—20—21—22—25—27—28—31.

Desgracia

Hoy á las 8 y media de la mañana ha ocurrido en la Laguna sensible desgracia.

El joven D. Genaro Saavedra, conserje de la Escuela Normal Superior, se arrojó por la ventana de su casa á la calle, recibiendo por consecuencia de la caída heridas de consideracion.

En gravísimo estado fué conducido al Hospital, donde se le hizo la primera cura.

LA ILUSION

Yo recuerdo en mis penas vagamente
Una ventana con brillante luz;
Por ella contemplaba diariamente
Desde mi lecho la extension azul.

Un dia, al despertar el alba ufana,
Ninfa risueña en el cristal tocó;
Yo estaba de mi vida en la mañana,
Y abrí inocentemente á la *ilusion*

Tan pura la encontré, tan candorosa,
Que á su lado... ¡soñé que era feliz!
Este es el sueño de una edad hermosa
Que para siempre se disipa al fin.

Ahora, cuando al par del alba ufana
Despierto para ver la luz del sol;
Ya no veo como antes tu ventana
Donde vino á llamarme la *ilusion*!

F. Perez Echevarria.

El Libro de la Familia

Se conoce ya el dictámen de la comision referente al *Libro de la Familia*, creado por proposicion de ley. He aquí lo más esencial del proyecto:

«El juez municipal, ó su delegado, que asistiere á la celebracion del matrimonio canónico, con arreglo á lo mandado en el art. 77 del Código civil é instruccion de 26 de abril de 1889, una vez terminada la ceremonia, entregará al marido un ejemplar del *Libro de la Familia*.

Igual entrega hará el juez municipal que autorice el matrimonio civil, según lo mandado en el art. 100 del Código.

El *Libro de la Familia* contendrá los impresos correspondientes para anotar, extractadas, el acta de matrimonio, las de nacimiento de los hijos y las defunciones de los cónyuges y de los hijos, con arreglo al modelo de dicho libro, que se conservará en los ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar, y servirá de prueba suplementaria del matrimonio, filiacion y defunciones que contengan extractados, cuando sea absolutamente imposible justificar dichos actos por las certificaciones auténticas del Registro civil.

Se presentará al Registro cada vez que se haya de hacer una inscripción de nacimiento ó defuncion que afecte á los cónyuges ó hijos de quienes se trata, á fin de que por el encargado del Registro se consigne de dichas inscripciones el extracto necesario para llenar los claros del impreso que contiene el libro.

Se venderá en los Juzgados municipales, y costará una peseta en toda España, sin que el precio indicado ni el modelo del libro puedan alterarse directa ó indirectamente, sino por virtud de una ley.

Los que celebren matrimonio llamado de cuarta clase parroquial ó de pobre, recibirán gratis el *Libro de la Familia*.

Toda persona casada con anterioridad á esta ley, podrá adquirir el libro mencionado por el precio referido, obtener del encargado del Registro las inscripciones extractadas de lo que conste en los libros.

Será obligatorio el uso del *Libro de la Familia* para todos los que celebren su matrimonio desde que la ley empiece á regir.

En caso de insuficiencia, pérdida ó destruccion del *Libro de la Familia*, podrán los interesados adquirir otros ejemplares por el precio mencionado y hacer que se comprueben los extractos de las inscripciones necesarias.

Los encargados del Registro no de

vingarán derecho alguno por la comprobacion de los asientos extractados que deben figurar en el *Libro de la Familia*, ni por autorizarlos con su firma ó sello del Registro según proceda.»

LA INSURRECCION DE CUBA

El sustituto de José Maceo

Diversidad de opiniones.—Blancos y negros.—¿Quién es el jefe?—Periquito Pérez y Cebrero.—Máximo Gómez y Calixto Garcia.—La columna Albert.

Habana 15.

Comunica desde Santiago de Cuba el general Linares que habian llegado á su noticia los propósitos de Máximo Gomez y Calixto Garcia, de reunir á las fuerzas rebeldes del Departamento Oriental, para designar el jefe que habia de sustituir á José Maceo en el mando de aquellas.

Para impedir que realizaran tales propósitos, el general Linares, ordenó que marchara la columna Albert al encuentro de los rebeldes.

El enemigo batió en retirada, sin aceptar el combate.

Dice así mismo el general Linares, que existe gran diversidad de opiniones entre los insurrectos blancos y los de color de aquel departamento, respecto de la eleccion del cabecilla que ha de sustituir en el mando á José Maceo.

Los blancos, en su mayor parte, quieren que el elegido sea Periquito Pérez.

La gente de color prefiere como jefe á un mulato llamado Cebrero.

Parece que esta diversidad de pareceres dará lugar á grandes excisiones entre las partidas orientales.

La dinamita

20 cartuchos cogidos á tiempo

La columna del coronel Abelda ha cogido cerca de Palos veinte cartuchos de dinamita, con los que iban los rebeldes á continuar su campaña destructora.

Una partida numerosa protegía á los dinamiteros, que se disponian á volar un tren.

La escolta de este mató á dos rebeldes de dicha partida.

Registro para los extranjeros

Habana 16

En el registro que por disposición del general en jefe se ha abierto en el gobierno civil para los extranjeros, se han inscripto hoy algunos ciudadanos americanos.

El Gobierno se propone ser muy exigente en esta materia.—Coronado.

CONGRESO

SESION DEL DIA 18 DE JULIO

Continuacion

La ley adicional de 1882 á que me referia, dispuso en su art. 2.º que las Audiencias de Pamplona, Palma y Las Palmas, conservarían la misma organizacion que tenian, y conforme á lo determinado en el art. 34 de la ley provisional de 1870, no debe haber en cada una de ellas más que una Sala de justicia para lo civil y para lo criminal. Esta disposición se aplicó perfectamente en Pamplona y en Palma, pues ambas son capitales de sus respectivas provincias; pero equiparar los tribunales de estas regiones á la Audiencia de Las Palmas, que no es capital de las Canarias, para dejar á Santa Cruz de Tenerife como única excepción en España, es un caso verdaderamente injusto y no visto.

Como se habia ido demasiado lejos en la distribucion de Audiencias de lo criminal, que llegaron á estar en descrédito, pues como sabáis muy bien se las denominó Audiencias de perro chico, y como era necesario hacer economias, el Gobierno conservador trató de suprimir en 1891 algunas de ellas; pero fué tal el cúmulo de peticiones que vinieron de todas partes, tales las reclamaciones de los Ayuntamientos y de todas aquellas personas á quienes podia afectar este asunto, que no fué posible suprimir ninguna, Apremiando más y más la necesidad de las economias, se dispuso en la ley de presupuestos para 1893-94 que se suprimieron todas las Audiencias que no estuvieran en las capitales de provincia,

que eran 46, y que quedaran las que radicaran en las capitales, dando además el nombre de Audiencias provinciales á la Sala de lo criminal que hay en cada una de las Audiencias territoriales.

Para esclarecer mas esto, se dictó el Real decreto de 29 de Agosto de 1893, en que se dispuso que los presidentes de Sala de las Audiencias territoriales lo fueran tambien de las Audiencias provinciales del mismo nombre.

Como se ve, tanto en la ley de presupuestos como en el Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se especificó claramente que en cada capital de provincia debia haber uno de estos Tribunales colegiados, ó sea una Audiencia provincial. En efecto, en todas, excepto en la capital de las islas Canarias, quedaron establecidos estos tribunales.

Y para terminar el exámen de la legislacion vigente sobre esta materia, réstame decir, Sres. Diputados, que al discutirse en 1888 en esta misma Cámara la vigente ley del Jurado, tan inusitada, anormal y absurda se consideró la situacion de la capital de las Canarias, que el Senado, con el elevado criterio y rectitud que le caracteriza, admitió una enmienda destinada á la creacion de una Audiencia en Tenerife.

Desgraciadamente para la sufrida capital de aquella provincia, la Comision mixta de Senadores y Diputados que al efecto se nombró, por motivos de conveniencias que ninguno de sus representantes ignora, no aceptó dicha enmienda. ¿Por qué no la aceptó? yo no sé á ciencia cierta, á no ser que me haga eco de lo que cree la capital de referencia y la prensa ha publicado; el ilustre hombre público señor Leon y Castillo, intimo y querido amigo personal de S. S., y amigo político mio, podria aclarar este asunto; pero el Sr. Leon y Castillo se halla, no solo ausente de esta Cámara, sino aún creo que de viaje.

Pero al discutir esta misma ley en la otra Cámara, merced á una enmienda presentada por los que entonces eran Diputados por Tenerife, se consiguió lo que en el art. 42 se consigna de un modo general para todas las Audiencias bajo el amplio criterio de que cuando se estime y parezca preferible para la administracion de justicia, porque determinadas circunstancias así lo aconsejen, puede y debe trasladarse el tribunal, para conocer de las causas, á las cabezas de partido; esto mismo, digo, se consiguió de un modo concreto para las Canarias, obligando á los magistrados y jurados á constituirse en la cabeza del partido judicial de donde proceda la causa.

Como habéis podido notar, Sres. Diputados ninguna concesion extraordinaria y excepcional se hizo á Santa Cruz de Tenerife, pues la única diferencia estribó en que en las demás Audiencias el hecho de trasladarse el tribunal á la cabeza de partido cuando la mayor ó menor facilidad de las comunicaciones ú otras circunstancias lo aconsejen, queda al arbitrio y criterio de los magistrados, y en Canarias es obligatorio; concesion que, no obstante ser un subterfugio bastante artificioso, ante las dificultades con que diariamente se tropezaba para la administracion de justicia, dificultades que hoy subsisten, fue sin embargo, y hasta cierto punto, consolador y creida por aquellos insulares como de buen agüero, porque si bien sus legítimas aspiraciones aún quedaban por realizar, veian con suma satisfaccion que el legislador al fin los consideraba dignos para extender á ellos los principios capitales que informan las leyes generales sobre administracion de justicia en lo criminal; satisfaccion que en 1893, según ya dejo dicho, se convirtió en la más triste y cruel de las decepciones.

Bien pudiera soportarse la injusticia que se ha cometido con la capital de esta provincia sin protesta en los labios, si la falta de cumplimiento de las leyes del Poder judicial no tuviera resonancia en otras esferas del derecho. Quedan incumplimentados el derecho criminal, la ley de enjuiciamiento criminal y el Código penal, como tendré el honor de manifestar.

El art. 306 de la ley de enjuiciamiento criminal preceptúa que los jueces de instruccion formarán los sumarios de los delitos públicos, bajo la inspeccion directa del fiscal del tribunal competente. Este artículo no es aplicable á la capital de referencia, porque como los procesa-

dos se encuentran en la misma y el tribunal en otra parte, separada por un brazo de mar, no es posible esta inspección directa del fiscal.

El art. 308 de la misma ley de enjuiciamiento criminal dice que los jueces, cuando tuvieren noticia de la perpetración de un delito, lo pondrán en conocimiento del fiscal de la respectiva Audiencia y los jueces de instrucción darán además parte al presidente de esta de la formación del sumario, etc. Tampoco es aplicable este artículo á los procesados de Santa Cruz de Tenerife, por las razones que antes he indicado.

El art. 529 dispone que el auto que dictare el juez decretando la fianza y fijando la calidad y cantidad de la que se hubiese de prestar, se pondrá en conocimiento del Ministerio fiscal, etc. Tampoco este artículo, como los otros, tiene aplicación en la capital a que me refiero.

Hoy día todo este conjunto de leyes no es aplicable en la ciudad de referencia, y, por consiguiente, no es de extrañar que los procesos hoy se eternicen mucho más con arreglo al tiempo que por las antiguas leyes inquisitivas; razón por la cual me atrevo á solicitar de la benevolencia del Congreso se sirva tomar en consideración lo que he expuesto.

Como si no fuera bastante manifestar los abusos que allí se comenten no aplicándose las leyes, las penas no se imponen con arreglo á la falta que se ha cometido, quedando impunes varios delitos y sufriendo en otros casos los reos un castigo superior á la falta que han cometido y á la pena fija en el Código.

No creais, Sres. Diputados, que los defectos que déjo señalados son producto de mi imaginación por el interés ó cariño que me inspira aquella capital, no; Sres. Diputados, lo dice toda la prensa, y me vais á permitir os lea algunos de sus artículos, que dicen:

«Perjudicial y peligroso es que aquí no se celebren los juicios orales en las épocas cuatrimestrales señaladas por las leyes del Jurado y de 23 de Junio de 1888. Sin entrar á examinar los inconvenientes de la actual sustanciación de los procesos, después de aprobado el auto de terminación del sumario, á medias, entre la Audiencia de Las Palmas y la sección constituida en la cabeza de partido, inconvenientes que en no pocas ocasiones quitan al juicio oral toda importancia, cuando el espíritu del legislador fué que la tuviera grandísima, los

aplazamientos y suspensiones en las salidas de la sección producen tantos y tales perjuicios, que, si no se les busca pronto remedio, han de acarrear la completa pérdida de toda fé y de toda confianza en la justicia.

»Ya en el año 1893 pasó un cuatrimestre sin venir la sección de magistrados, y, por tanto, sin que se celebrasen los juicios de las causas terminadas, lo mismo los de las correspondientes al Jurado que los de conocimiento de la sección. Coincidiendo eso con la supresión de los Juzgados de la Laguna y de la Orotava, fué tal y tan grande la aglomeración de juicios á celebrar en 1894, que, habiendo venido la sección dentro del primer cuatrimestre, no pudo terminar hasta julio, es decir, hasta ya mediado el segundo; de donde resultó suprimida de hecho la salida en dicho segundo cuatrimestre, pues el tribunal no volvió á constituirse aquí hasta el mes de Octubre, en el tercer cuatrimestre del año.

»Por cierto que, entre los juicios ante el Jurado celebrados entonces, recordamos uno en que el señor fiscal, al explicar las razones por las que retira la acusación respecto á uno de los dos procesados, dijo que había estado *inicuamente preso* once meses; y quizás esa causa se hubiera podido ver y fallar en el segundo cuatrimestre si en él se hubieran celebrado juicios.

»Otro hubo cuyas sesiones, después de comenzadas en Abril, se habían suspendido; el acusado siguió preso durante todo el segundo cuatrimestre en que no vino la sección; mejor dicho, desde Abril hasta Octubre, en que, al continuar el juicio, fué absuelto.

»Hay aquí un individuo preso por un hecho realizado en Buenavista en Agosto de 1893; probable casi seguramente, se hubiera podido ver la causa en el segundo cuatrimestre de 1894, si no hubiera resultado suprimido; señalado para el juicio el 5 de Noviembre, fué preciso suspenderlo por una desgracia en la familia de su defensor, sin que se pudiera aplazarlo para otro día dentro del mismo cuatrimestre; ahora está para terminar el primero de este año 1895, no ha venido á constituirse aquí la sección y el preso preso sigue, y preso seguirá si tampoco en el segundo cuatrimestre viene la sección.

»A esas y otras injusticias que resultan del retardo y de los aplazamientos en la salida de la sección, se debe agre-

gar lo perjudicial de la aglomeración de causas, que ocasiona verdaderas molestias á los señores magistrados y jurados que obliga á los abogados á un trabajo á veces angustioso por lo precipitado, sin tiempo para promover y practicar ciertas pruebas, traer testigos y examinar todos los presentados; y que impone un verdadero sacrificio á los escribanos que tienen que funcionar gratuitamente como secretarios, para lo cual se ven forzados á abandonar los pocos asuntos civiles existentes, únicos que les producen algo. De manera que la falta de celebración de juicios en todos los cuatrimestres, redundando, no solo en perjuicio de procesados y testigos, sino también en el de todos los funcionarios y auxiliares que intervienen en la administración de justicia.

»Mientras más se aleja la posibilidad del castigo, de la comisión de los delitos, mayor espacio y tiempo habrá para que la compasión vaya apoderándose de los testigos, débiles por la condición humana, y de ahí que cuando se celebra un juicio después de muchos meses, acaso años, ó han emigrado, ó han olvidado lo que presenciaron, ó dulcifican sus testimonios, detrás de todo lo cual viene la impunidad.

»Así estamos viviendo dentro de un sistema procesal completamente desnaturalizado. Sin jueces instructores que puedan activar los sumarios, y sin la celebración de los juicios que pongan término al plenario, no conocería su obra el autor de la ley si viera como funciona aquí. «Es preciso, en primer término, dice en su preámbulo, sustituir la marcha perezosa y lenta del actual procedimiento por un sistema que, dando amplitud á la defensa y garantías de acierto al fallo, asegure, sin embargo, la celeridad del juicio para la realización de dos fines á cual más importantes: uno, que la suerte del ciudadano no esté indefinidamente en lo incierto, ni se le causen más vejaciones que las absolutamente indispensables para averiguación del delito y el descubrimiento del verdadero delincuente, y otro que la pena siga de cerca á la culpa para su debida eficacia y ejemplaridad.

»Si ayer vimos como son aquí imposibles la celeridad de los sumarios y el ahorro de vejaciones y molestias á los ciudadanos, hoy acabamos de ver como también es imposible que la pena siga de cerca á la culpa, gérmenes seguros

lo uno y lo otro de la impunidad que, una vez enseñoreada del país, le hará perder el más preciado y envidiado de sus bienes, la tranquilidad con que en él se vive, pues no estarán seguras las personas ni garantidas las propiedades. Aquello, por la supresión de los Juzgados de la Laguna y la Orotava; esto por la no celebración de los juicios orales.»

»Es incompleta la lista de juicios orales señalados para ahora, que publicamos hace pocos días. Después hemos sabido que hay señalamientos hasta el 8 de Julio; de manera que á la sección no ha de faltar trabajo continuo durante tres meses, y eso que, á excepción de los destinados á los juicios ante el Jurado, raro es el día para el que no hay dos ó tres señalamientos.

(Continuará.)

Análisis químico oficial de la «Emulsión Scott.»

Por mandato de la Excmo. Diputación Provincial de Madrid, y oficio suscrito por el Excmo. Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico; los que suscriben, profesores Químicos-Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial han procedido al ensayo químico de la «Emulsión Scott» (como se procedió.)

Resulta: de la aplicación de los diferentes reactivos, los que caracterizan la presencia del Yodo, dando resultados consiguientes, puesto que en dicha Emulsión la base es el aceite de hígado de bacalao, entre cuyos cuerpos constitutivos figura el indicado metaloide en abundancia.—Se pudo observar que el objeto de esta preparación es interponer el indicado Aceite, ó sea Emulsión, mediante cierta cantidad de muelago de goma y la asociación de los hipofosfitos de cal y de sosa ya caracterizados con los reactivos enumerados primeramente.—Resulta una preparación de aceite de hígado de bacalao que puede ser administrada con facilidad y sin repugnancia para su ingestión, sin alterar en nada los principios inmediatos y químicos de dicho Aceite é hipofosfitos, y por tanto de fácil asimilación como medicamentos que tanto aprecia la materia médica y de tan brillantes resultados en la clínica.—Para que conste y según mandato de la Superioridad firmamos el presente en Madrid á 10 Mayo 1887.

Profr. ISIDRO LOPEZ DUEÑAS.
Profr. JOSÉ L. GIRÓN.

—Pues un rollito de billetes de Banco que ai despedirse he visto pasar del corsé de Prudencia al de Rachel.

—¿Será quizá que esa señora de Fontenay explota la belleza de esa joven, y de ahí su cuenta corriente?

—No; lo pensé al principio, pero he averiguado cuidadosamente las costumbres de la casa. Prudencia no es lo que crees. No hace esas cosas. Rachel debe prestarla servicios más serios... Te lo he dicho; busco, y espero encontrar.

—Bueno... ¿Quieres permitirme una observación?

—No solo te la permito, sino que te la exijo.

—¿No crees que te vas á encerrar en un círculo demasiado estrecho, tratando solo de averiguar la clase de relaciones que unen á Prudencia y Rachel de Nicia?

—No, querido amigo; no lo creo así. El círculo, que tengo contigo es estrecho en este momento, con seguridad se hará mayor, y volverá tal vez más tarde á achicarse, cogiendo en él á las gentes que buscamos.

—¡Ah! ¿Crees eso?

—Si: nosotros estamos por completo en aquel mundo, en su sociedad, en medio de intrigas misteriosas. No te digo todo lo que pienso y sé; pues, como tú has dicho muy bien al empezar esta conversación, si te lo dijera, con tus reflexiones me separarías de la buena senda que me he trazado. Déjame con mi plan. Acaso más tarde lo encuentres bueno. En todo caso, yo habré hecho cuanto he podido para llegar al objeto deseado.

—Estoy seguro, mi querido Roberto, y nada más te digo.

—Me marcho; voy á buscarla.

—Espera: yo te llevaré... ¿Llamo para que enganchen?

—De ningún modo. ¡Si me viera bajar de tu cochel... No quiero que se sepa que te conozco. Tomo mis precauciones con eso objeto. Afortunadamente, hemos vivido en familia, sin exhibirnos juntos muchas veces. Adios; voy á pié.

—¿Cuántas molestias te doy!

—Porque, á pesar de sus esfuerzos en disimular veo que tiene gran intimidad con Prudencia de Fontenay, y puede asistir á sus reuniones; pero no debe uno mezclarse en su vida íntima. Mas dejemos al marqués de Arnage y á un cierto señor de Montbarán, que observo también instintivamente. Ocupémonos por un momento de la señora de la casa, con objeto de hacer constar que sigo por completo el plan convenido.

—¿Procedes con orden, con método!

—¿Te extraña? ¿No me crees formal?

—Al contrario. Recuerda te he reprochado que lo eres demasiado.

—No, no lo soy demasiado. Soy de tal carácter, que me acomodo á la sociedad que frecuento, y llegaré á ser un verdadero parisien, alegre, ligero, escéptico, endiablado y capaz de toda clase de pilladas. Porque se es parisien por el carácter, por las costumbres, aunque no se haya nacido en Paris. Se puede nacer en Paris, en el boulevard de los Italianos, ser socio del Jockey, y no tener nada de parisien. Al contrario, algunos extranjeros, ciertos provincianos, después de algunos meses de vivir aquí, son, á veces, más parisienes que los que realmente lo son.

—¿Qué cosas dices!

—Es que me he fijado en el modo de hablar de la señora de Fontenay-sous-Roches. ¿Ves tú como he cambiado? Pues bien: esta mujer me interesa, bajo el punto de vista de tu conveniencia, más aún que sus contertulios. Con ella llegaremos á descubrir algo.

—¿Quizá no te equivocas!

—¿Sabes como la conocí?

—Si; vino á tu despacho á proponerte un negocio de mala índole, relativo á la explotación de aquel secreto.

—Yo la recibí al principio de mala manera, lo cual no impidió que ella me ofreciera con insistencia su casa. Esto no era natural.

—¿Por que?

